

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/2001089 BÉCALOS, EN ADELANTE "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO PEDRO SALAZAR GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE BECAS Y ESTÍMULOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTO JOSÉ LUIS IBARRA APODACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante contrato privado de fecha 30 de octubre de 2006, Fundación Televisa, A.C. y la Asociación de Bancos de México, A.C. en su carácter de fideicomitentes constituyeron con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fiduciario, un fideicomiso en el que aportaron los recursos recaudados por el programa "Bécalos", programa cuyo fin principal es mejorar la calidad de la educación así como dar acceso a la misma en México. Dicho contrato de fideicomiso se identifica en los registros del fiduciario con el número 2001089.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio 325-SAT-09-IV-E-73161 de fecha 27 de abril de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió constancia de autorización al fideicomiso para destinar los donativos recibidos al otorgamiento de becas.

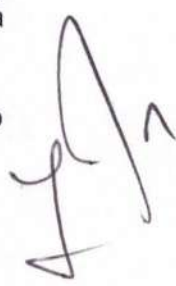
**TERCERO.-** Para otorgar donativos con cargo al patrimonio del citado fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en la citada cláusula sexta del mismo, es necesario que reciba instrucciones del comité técnico.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL DONANTE" por conducto de su representante, que:

I.1.- La finalidad principal del fideicomiso mencionado en el antecedente primero del presente convenio, consiste en que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, entregue con cargo al patrimonio del fideicomiso, apoyos económicos a entidades autorizadas a recibir donativos deducibles y otorgue becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, o cuando se trate de instituciones del extranjero reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante concurso abierto al público en general, cuya asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, permitiendo el impulso de la educación en México mediante el programa "Bécalos".

I.2.- El fideicomiso cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BEC061030Q4A.



I.3.- Con fecha 15 de septiembre de 2017 recibió instrucciones del Comité Técnico del fideicomiso para suscribir el presente convenio, las que se agregan al presente convenio como "**Anexo A**".

I.4.- Por su parte, el señor licenciado Pedro Salazar González, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos del presente convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara "**LA DONATARIA**" por conducto de su representante, que:

II.1 Mediante el Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 15 de julio de 2004, se crea el Instituto de Becas y Estímulos Educativos y el Consejo de Transparencia del Sistema. El Sistema tendrá por objeto: La integración de las acciones de las dependencias y entidades, que participen de cualquier forma en la tramitación, otorgamiento, modificación o cancelación de becas y estímulos educativos en el Estado; la difusión y promoción de programas de becas y estímulos educativos disponibles en el Estado, incluyendo tanto los del sector público como los del privado y social.

II.2 De conformidad con el artículo 4 fracción I. del Acuerdo Administrativo de creación, se faculta al Instituto de Becas y Estímulos del Estado de Sonora para establecer y promover esquemas de vinculación con y entre dependencias, entidades e instituciones del sector privado y social, que operen o coordinen programas de becas y estímulos educativos disponibles en el Estado o bien participen en alguna manera en la tramitación, otorgamiento, modificación o cancelación de este tipo de apoyos.

II.3 Es representada legalmente por **C. José Luis Ibarra Apodaca**, quien ostenta la personalidad jurídica que corresponde y que como Director General, se encuentra facultado para la celebración y firmas de convenios según disponen los artículos SETENTA Y NUEVE, fracciones XI Y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por el nombramiento que le fuera conferido a partir del 13 de septiembre de 2015, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la prolongación Av. Dr. Hoffer SN, C Ocampo y Esquina Centenario Esqueda C.P. 83260 Hermosillo, Sonora, México.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IBE0708149S9.

II.6.- Que acepta a título gratuito, en calidad de Donataria, la cantidad descrita en la Declaración I.6 del presente contrato y que "**EL DONANTE**" realiza.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA.- “EL DONANTE”**, por instrucciones del comité técnico del fideicomiso descrito en el antecedente primero del presente convenio, otorgará a **“LA DONATARIA”**, los importes correspondientes a un porcentaje de las becas a favor de los alumnos de la (Nombre de la Institución), en las fechas y condiciones que dicho órgano le autorice, así como de conformidad a las condiciones y mecanismos del Programa de Becas de **“EL DONANTE”** mismos que se describen en el **Anexo “B”** el cual forma parte integral del presente convenio.

**“LA DONATARIA”** se obliga a entregarle a **“EL DONANTE”** en un término que no exceda de 24 horas hábiles, contadas a partir de la fecha en que le entregue el donativo, el comprobante fiscal respectivo, que reúna los requisitos fiscales de deducibilidad aplicables conforme a la legislación vigente al momento de la recepción del donativo.

**SEGUNDA.- “LA DONATARIA”** se obliga a destinar la totalidad del importe a que alude la cláusula que antecede, única y exclusivamente para el otorgamiento de becas y apoyos económicos para la realización de estudios, conforme a las cantidades que se detallan en documento que se anexa al presente convenio como **Anexo “B”**, y a permitirle a **“EL DONANTE”** verificar en cualquier momento el destino de dichos recursos.

**TERCERA.- “LA DONATARIA”** se obliga a entregar a **“EL DONANTE”** con copia para Fundación Televisa, A.C., un reporte anual sobre el destino de los recursos y el desempeño de las personas que fueron beneficiadas con las becas, en formato electrónico e impreso a las direcciones que le indique **“EL DONANTE”** a **“LA DONATARIA”** para tales efectos, sin ninguna responsabilidad para **“EL DONANTE”**, mismo que deberá entregarse con acuerdo a los requisitos establecidos en el **Anexo “C”**.

Si en un término de quince días **“LA DONATARIA”** no recibe observación a los reportes mencionados de parte de **“EL DONANTE”** o de Fundación Televisa, A.C. estos se entenderán tácitamente aprobados. En caso de existir alguna observación, **“LA DONATARIA”** contará con siete días para ratificar en su caso, modificar la información.

Si en un término de veinte días después de concluido el período anual **“LA DONATARIA”** no hiciera entrega del reporte al que alude la presente Cláusula, se le concederá un prórroga de veinte días más para la entrega de dicho reporte, con el apercibimiento de que en caso de no entregarlo **“LA DONATARIA”** será acreedora a una penalización que consistirá, en la no celebración de nuevos Convenios para futuras generaciones y la terminación inmediata del presente Convenio y todos los apoyos que de él derivan.

De igual manera **“LA DONATARIA”** se obliga a permitir que **“EL DONANTE”** realice auditoría para verificar el destino de los recursos y el desempeño de las personas que fueron beneficiadas con las becas, dichas auditorías podrán ser realizadas por personal propio y autorizado por **“EL DONANTE”**, mismo que será definido al momento de realizar las auditorías o por terceros que **“EL DONANTE”** autorice y/o contrate para dichos efectos. Las auditorías podrán ser realizadas de manera aleatoria y en cualquier momento que **“EL DONANTE”** lo considere pertinente, debiendo dar aviso de ello a **“LA DONATARIA”** con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

**CUARTA.-** En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este convenio, o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia sea declarada por cualquier autoridad competente como inválida, ilegal o no susceptible de ejecución en cualquier aspecto o por cualquier motivo, la validez, legalidad y la obligatoriedad de las disposiciones



restantes de este convenio, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, las partes bajo este convenio acuerdan en utilizar sus mejores esfuerzos para reemplazar dicha disposición que sea inválida, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición y fines de validez, legalidad y susceptible de ejecución.

**QUINTA.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como domicilios convencionales los siguientes, en la inteligencia de que las partes podrán cambiarlo mediante notificación oportuna por escrito a la otra parte. En caso de no dar aviso a la otra parte del cambio de domicilio, todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen conforme a esta cláusula se tendrán por efectuadas.

**EL DONANTE”:**

Av. Vasco de Quiroga 3900  
Torre "B" 2do. Piso  
Col. Lomas de Santa Fe  
Delegación Cuajimalpa,  
C.P. 05300, México, Ciudad de México  
Atención: Gabriel Antonio Romero García  
Tel: 52 578000 ext. 19942

**Con copia para:**

Fundación Televisa, A.C.  
Av. Vasco de Quiroga Núm. 2000  
Edificio C, Piso 4  
Colonia Santa Fe  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01210, Ciudad de México  
Atención: Paulina Bustamante Arrieta  
Tel: 52 61 32 76  
Correoelectrónico:  
[paulina.bustamante@becalos.mx](mailto:paulina.bustamante@becalos.mx)

**“LA DONATARIA”:**

Av. Dr. Hoffer SN, C Ocampo y Esquina  
Centenario Esqueda C.P. 83260 Hermosillo,  
Sonora, México  
Atención a: Ing. Juan M. Sosa O.  
Tel: (662) 2175216 ext. 43113  
Correo electrónico: [juan.sosa@sonora.gob.mx](mailto:juan.sosa@sonora.gob.mx)

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes relacionadas con el presente convenio, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte por mensajero, facsímile, telegrama, correo certificado o cualquier otro medio que asegure su recibo por la otra parte, a la atención de la(s) persona(s) que se señala(n), debiéndose remitir dichas notificaciones a los domicilios indicados en la presente cláusula.

**SEXTA.-** La celebración del presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación entre las partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni

intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni comprometerla de ninguna manera.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por ambas partes.

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen en que el presente convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas con relación al objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito.

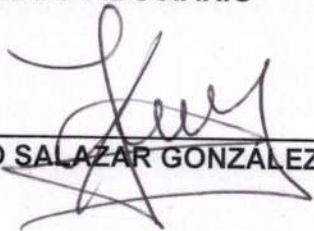
**NOVENA.-** “LA DONATARIA” se obliga a llevar a cabo un Programa de Boteo junto con “EL DONANTE”, mismo se ejecutará de acuerdo a las bases estipuladas en el **Anexo “F”** del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables de la jurisdicción de la Ciudad de México.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes del presente convenio acuerdan expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de México ubicados en la Ciudad de México, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Las partes otorgan el presente convenio por duplicado, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de septiembre de 2017. El presente convenio contiene los anexos A, B, C, D, E y F, mismos que forman parte íntegra del mismo.

**“POR EL DONANTE”**  
**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO SANTANDER**  
**MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE**  
**FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO.**  
**F/2001089 BÉCALOS,**  
**REPRESENTANDO POR SU**  
**DELEGADO FIDUCIARIO**



LIC. PEDRO SALAZAR GONZALEZ

**POR “LA DONATARIA”**  
**INSTITUTO DE BECAS Y ESTÍMULOS DEL**  
**ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO**  
**POR SU DIRECTOR GENERAL**



MTO. JOSÉ LUIS BARRA APODACA



## ANEXO B

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" CELEBRADO EN ENTRE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/2001089 BÉCALOS, EN ADELANTE "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO PEDRO SALAZAR GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE BECAS Y ESTÍMULOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTO. JOSÉ LUIS IBARRA APODACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES". EL PRESENTE ANEXO ESTÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

**A) Descripción del Programa Bécalos**

**B) Importes**

**C) Obligaciones de Las Partes**

**D) Penalizaciones**

**E) Requisitos para firma de Convenio**

**A) Descripción del Programa Bécalos:** El Programa Bécalos consiste en 3 puntos fundamentales:

i) Elevar la calidad de la educación, mediante oportunidades de capacitación y actualización a profesores y directores de educación, para fortalecer sus competencias y habilidades, logrando una transformación en las escuelas públicas.

ii) Disminuir la deserción por cuestiones de carácter económico, mediante programas de apoyo a estudiantes de escasos recursos y de excelencia académica, para que sean becados en instituciones de educación media superior.

iii) Apoyar a la infancia en situación de calle, destinando recursos para becas de estudio y manutención, así como apoyo a instituciones que atienden a esta población.

- **Objetivos específicos:**

Se otorgarán 600 becas de manutención a estudiantes de nivel media superior con buen desempeño académico que por su situación familiar requieren apoyo económico. Las becas se distribuirán de la siguiente manera:

Nivel Medio Superior: 600

- **Requisitos del beneficiario:**

Para poder acceder a los beneficios del Programa Bécalos, los alumnos beneficiados deberán de contar con los siguientes requisitos:

- No tener más de 21 años cumplidos a la fecha de la celebración del presente Convenio.
- Ser mexicano(a).
- Estar debidamente inscritos en la institución que participa en el Programa Bécalos.
- Contar con un promedio general mínimo según lo establecido en la convocatoria para Becas lanzada por "LA DONATARIA".
- Tener un promedio mínimo de 8.5 en la escala de 10.
- No tener un ingreso familiar mayor al de 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales.
- No haber sido sancionados conforme a lo establecido en el reglamento interno de "LA DONATARIA".
- Si el alumno beneficiado se encuentra cursando una Licenciatura, ésta deberá de ser enfocada a cualquiera de las 4 áreas estratégicas planteadas en el Programa Bécalos (automotriz, aeronáutica, energía y/o tecnologías de la información).

"LA DONATARIA" podrá verificar en cualquier momento y hasta el término de los ciclos escolares 2017 a 2019 que los candidatos beneficiados por el programa continúen cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente párrafo.

**B) Importes:** Los importes a los cuales se hacen referencia en "EL CONVENIO" contarán con la siguiente estructura:

**BÁSICA:**

**Costo Total del Proyecto.** \$ 4, 000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

**Financiamiento:**

**Bécalos:** \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50%

**Bachillerato Sonora:** \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50%

Montos mensuales de Beca/Alumno

(Nivel Media Superior 600)				
Año	Monto	Meses	Total	Semestres
3ro	\$650	12	\$7,800	5 y 6

Las Becas otorgadas a los alumnos que cumplan con los requisitos previamente señalados, constituyen un apoyo monetario cuyo monto es fijo de manera anual, la Beca cubrirá 12 (doce) meses al año por el tiempo en que dure el programa bajo el siguiente esquema:



### Esquema de Pagos:

	Aportación	Primer Año
	Total	(2017-2018)
"EL DONANTE"	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
"LA DONATARIA"	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

### Cuenta Bancaria:

Para el objeto del presente Convenio, "**LA DONATARIA**" deberá de contar con o aperturar una cuenta bancaria exclusivamente para la recepción y administración de aportaciones por parte de "**EL DONANTE**" y para la dispersión del pago de las Becas a los beneficiarios del Programa Bécalos, si "**LA DONATARIA**" lo requiriera, "**EL DONANTE**" podrá asistirle para la apertura de la cuenta mencionada sin contraprestación alguna para los efectos del presente Convenio.

Una vez que dicha cuenta haya sido abierta, "**LA DONATARIA**" tendrá 5 (cinco) días hábiles para informar a "**EL DONANTE**" los datos correspondientes a la misma, con el objeto de que éste pueda realizar las aportaciones correspondientes a "**LA DONATARIA**". En caso de contar con o aperturar la cuenta previamente mencionada y/o no proporcionar los datos de la cuenta bancaria en tiempo y forma, como consecuencia se reducirá en un porcentaje la aportación por parte de "**EL DONANTE**", dicho porcentaje se estipula en el apartado D) Penalizaciones, del presente Anexo.

**C) Obligaciones:** "**LAS PARTES**" acuerdan que las obligaciones y mecánica para el cumplimiento efectivo de "**EL CONVENIO**" será la siguiente:

1. "**LA DONATARIA**" deberá de publicar una convocatoria por medio de la cual estipulará las beses, tiempos, requisitos de los alumnos y términos en general para que los alumnos sean acreedores a becas del programa Bécalos. Dicha convocatoria deberá de ser publicada y realizada de acuerdo a los lineamientos de comunicaciones de Bécalos, mismos que se detallan en al **Anexo D** del presente Convenio.
2. Dentro de los primeros 30 (treinta) días después de la fecha de cierre de convocatoria que será del 4 al 15 de septiembre de 2017, "**LA DONATARIA**" deberá de proporcionar a "**EL DONANTE**" las bases de datos que contienen todos y cada uno de los datos relacionados a los beneficiarios del Programa Bécalos, dichas bases de datos deberán de realizarse de conformidad con el formato que se anexa al presente Convenio como **Anexo E: Formato de Base de Datos**. \*Las Bases de Datos mencionadas en el presente Convenio y sus Anexos, se someten de manera exclusiva a la política de privacidad de "**EL DONANTE**", misma que puede ser consultada en la página web [becalos.mx](http://becalos.mx).
3. Junto al envío de las Bases de Datos, es necesario que "**LA DONATARIA**" envíe de manera electrónica a "**EL DONANTE**" la carpeta que contenga a las cartas de derechos y obligaciones debidamente firmadas, sin esta información "**EL**



**DONANTE**” no podrá dar como valido la recepción de la Base de Datos correspondiente.

4. El pago de Becas por parte de **“EL DONANTE”** hacia **“LA DONATARIA”** será dividido en 2 pagos.
5. Una vez recibidas dichas bases de datos **“EL DONANTE”** las cargará en su sistema y procederá a elaborar la orden de pago de las becas respectivas, misma que enviará para su aprobación a la Asociación de Bancos de México según los lineamientos internos de **“EL DONANTE”**. En cuanto se reciba la orden de pago por parte de la Asociación de Bancos de México y firmada por un representante de la misma, deberá ser firmada por parte de un representante de Fundación Televisa, A.C., contando con estos requisitos la orden de pago será enviada al Fiduciario de **“EL DONANTE”** para que éste realice el pago relativo a **“LA DONATARIA”**. **“EL DONANTE”** se compromete a que dicho pago sea realizado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales al haber recibido las bases de datos completas y verificadas por parte de **“LA DONATARIA”**.
6. **“LA DONATARIA”** tiene la obligación de entregar las bases de datos a más tardar el día 20 de octubre de 2017, en caso de que dichas bases no sean entregadas en la fecha estipulada o las mismas se encuentren incompletas, con datos repetidos o no sigan el formato del **Anexo E: Formato de Base de Datos**, la pena correspondiente será aquella que se menciona en el inciso D), del presente Convenio.
7. Dentro de las 24 horas siguientes en que **“LA DONATARIA”** haya recibido la aportación por **“EL DONANTE”**, mismo que **“EL DONANTE”** dará a conocer a **“LA DONATARIA”** vía correo electrónico
8. Una vez realizada la aportación de **“EL DONANTE”** hacia **“LA DONATARIA”**, ésta deberá de realizar la dispersión del pago de Becas directamente a los beneficiarios en no más de 10 días hábiles El pago de Becas deberá de ser realizado por medio de transferencia bancaria y contar con el comprobante respectivo y/o por cheque, asegurándose **“LA DONATARIA”** de contar con acuse de recibo por cada cheque entregado.
9. En caso de que por situaciones específicas en cuanto a la situación de los beneficiarios, el pago de las Becas a los mismos, deba de realizarse en efectivo, **“LA DONATARIA”** deberá de realizar los pagos de manera mensual y deberá de asegurarse que cada beneficiado firme un acuse de recibo de dicho pago, mismo que deberá ser resguardado por **“LA DONATARIA”** y entregado a **“EL DONANTE”** cuando éste lo solicite.
10. Una vez realizado el pago de las Becas **“LA DONATARIA”** deberá de generar y entregar un reporte que contenga la relación de los recibos que resulten de la entrega de los importes de las Becas otorgadas a los estudiantes, dicho reporte deberá de entregarse a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores al pago de las Becas.
11. Como requisito indispensable para el pago continuado de Becas por parte de **“EL DONANTE”**, los estudiantes que resulten beneficiados por las mismas, deberán de enviar a **“EL DONANTE”** vía Comunidad Virtual Béalos a más tardar el 20 de noviembre de 2017, el comprobante de recibo de Beca respectivo al primer pago de





la misma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el estudiante podría no ser acreedor al pago de Becas por lo meses siguientes. El estudiante beneficiado por la Beca, deberá de enviar dos recibos por cada ciclo escolar, uno al inicio del ciclo escolar correspondiente y el segundo al término del mismo. La Comunidad Virtual Bécalos puede ser accedida por el estudiante por medio de un usuario y contraseña, mismos que le serán proporcionados a su correo electrónico por "EL DONANTE" una vez recibidas las bases de datos por parte de "LA DONATARIA."

12. Tal y como se especifica en el párrafo anterior, los alumnos deberán de enviar vía Comunidad Virtual Bécalos, por cada año escolar cursado el primer y último pago correspondiente a la misma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el estudiante podría no ser acreedor a la renovación de la Beca para el año siguiente correspondiente.
13. El plazo para que los estudiantes envíen sus recibos correspondientes será de 30 días naturales una vez realizado el pago de las mismas por parte de "LA DONATARIA", en caso de que el porcentaje de estudiantes que envíen los recibos correspondientes sea menor al 100% (cien por ciento), el siguiente pago de Becas deberá ser proporcional al porcentaje de estudiantes que hayan enviado su recibo de forma efectiva. El segundo pago de la Becas que se menciona en el numeral 10 (diez) de la presente sección, podrá ser ajustado en función al número total de estudiantes que hayan enviado los recibos correspondientes, sin necesidad de elaborar un addendum que modifique el presente convenio para ello.
14. Los remanentes se generan toda vez que el número de becarios que concluye cada ciclo escolar, es diferente al número de becarios que se expresa en la firma del convenio, es decir, existe una relación directa entre el número de becarios y el monto a depositar por parte de "EL DONANTE", por lo que toda baja ya sea por motivos imputables a "LA DONATARIA" o no, tales como deserción escolar u otro diferente que generará dicho excedente, "LA DONATARIA" se obliga a regresar a "EL DONANTE" de manera proporcional a su aportación, las cantidades que le correspondan a razón del (los) remanente (s). El reembolso de los remanentes por parte de "LA DONATARIA" a "EL DONANTE" deberá ser depositado en la cuenta bancaria de "EL DONANTE", dentro de los 20 días hábiles posteriores al informe de cierre proporcionado por "EL DONANTE". Los datos de la cuenta a depositar son los siguientes: **Banco: SANTANDER Titular: INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA. Núm. de Cuenta: 65-50582462-0, CLABE: 014760655058246209.**

**D) Penalizaciones:** En caso de que "LA DONATARIA" incumpliera cualquiera de las disposiciones estipuladas en "EL CONVENIO" y en el presente Anexo, la misma se hará acreedora a las siguientes penalizaciones, mismas que en caso de porcentajes, éstos serán cubiertos y/o repuestos por "LA DONATARIA":

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
No entrega de datos de Cuenta Bancaria para recibir aportaciones y dispersión de Becas por parte de "LA DONATARIA" en tiempo y forma.	Reducción de las aportaciones de "EL DONANTE" para el año en curso en un 5%.



No entrega de Base de Datos en tiempo y forma.	Reducción de las aportaciones de "EL DONANTE" para el siguiente año en un 10%.
No entrega de los Recibos correspondientes al depósito correspondiente a la aportación de "LA DONATARIA".	Reducción de las aportaciones de "EL DONANTE" para el siguiente año en un 5% o el equivalente al monto no comprobado
No haber obtenido resultados óptimos en auditorías practicadas por "EL DONANTE", de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio, sobretodo en el caso de detectarse omisiones a lo establecido en el mismo.	Reducción de las aportaciones de "EL DONANTE" para el siguiente año en un 20 %.
No entrega de los Recibos correspondientes a las Becas de los beneficiados por el Programa.	No celebración de nuevos Convenios de Colaboración con "LA DONATARIA" para futuras generaciones.

**E) Requisitos para firma de Convenio:** Para poder llevar a cabo la firma del presente convenio es necesario que "LA DONATARIA" cumpla con el envío de los siguientes documentos:

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la Institución;
- Acta Constitutiva o equivalente de la Institución;
- Comprobante de Domicilio de la Institución (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- Carta de los datos Bancarios o Estado de Cuenta donde aparezca Nombre; No. De Cuenta y Cuenta Clabe (no mayor a tres meses de antigüedad);
- Poderes Legales de quien(es) Firma(n) - aplica para cada firmante;
- Identificación Oficial de cada uno de los Firmantes (vigente);
- Cedula de Identificación Fiscal (RFC) de cada uno de los firmantes;
- CURP de los firmantes; y
- Constancia de situación Fiscal (SAT).
- Comprobar algunos de los siguientes supuestos:
  - a) Comprobar que "LA DONATARIA" es una donataria autorizada.
  - b) Comprobar que "LA DONATARIA" es un organismo descentralizado de acuerdo a lo estipulado en los artículos 27 y el 82 de la LISR.
  - c) Comprobar que "LA DONATARIA" esta dentro de la lista CONOCYT (vigente)
  - d) La DONATARIA tiene la obligación de dar aviso por escrito al contacto en Bécalos, si llegará a no cumplir con cualquiera de los incisos a,b,c mencionados anteriormente.

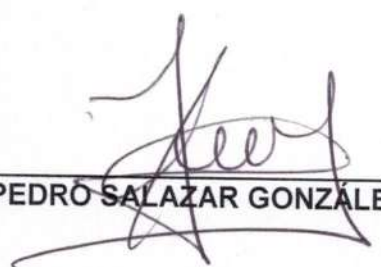
Leído, entendido y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de septiembre de 2017.

**POR "EL DONANTE"**  
**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO SANTANDER**

**POR "LA DONATARIA"**  
**INSTITUTO DE BECAS Y ESTÍMULOS**  
**DEL ESTADO DE SONORA,**

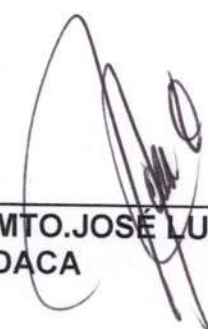
MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO.  
F/2001089 BÉCALOS,  
REPRESENTANDA POR SU DELEGADO  
FIDUCIARIO

REPRESENTADO POR SU DIRECTOR  
GENERAL



---

LIC. PEDRO SALAZAR GONZALEZ



---

MTO. JOSÉ LUIS IBARRA  
APODACA